



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE CONFORMAN LA RED UNIVERSITARIA CRUZ DEL SUR

En la ciudad de Concepción, con fecha 11 de agosto de dos mil nueve, se reúnen los señores Rectores de las Universidades que conforman la Red Universitaria Cruz del Sur, Sr. Pedro Pablo Rosso Rosso, RUT N° 4.332.117-K, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, Santiago; Sr. Sergio Lavanchy Merino, RUT N° 4.329.379-6, Rector de la Universidad de Concepción, ambos domiciliados en Víctor Lamas N° 1290, Concepción; Sr. Alfonso Muga Naredo, RUT N° 3.718.229-K, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso; Sr. José Rodríguez Pérez, RUT N° 6.299.240-9, Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María, ambos domiciliados en Av. España N° 1680, Valparaíso; y el Sr. Víctor Cubillos Godoy, RUT N° 6.229.950-9, Rector de la Universidad Austral de Chile, ambos domiciliados en Independencia N° 641, Valdivia, los cuales acuerdan celebrar un convenio de colaboración académica, en los siguiente términos:

ARTÍCULO 1º. Las universidades integrantes de la Red Universitaria Cruz del Sur declaran que es del mayor interés el aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la cooperación académica y potenciar el desarrollo de la calidad de la enseñanza que otorgan a sus estudiantes, para lo cual resulta fundamental estrechar los vínculos y el intercambio de experiencias y conocimientos en este ámbito.



ARTÍCULO 2º. Para dar cumplimiento a lo anterior, las universidades de la Red, de común acuerdo, podrán elaborar programas, proyectos e inclusive otros convenios específicos, en los que se tomará en cuenta las obligaciones y contribuciones de cada una de las universidades, el tipo de financiamiento, el alcance del programa o proyecto, su duración, la eventualidad de ser prolongado en el tiempo y las políticas para el uso de los resultados de los mismos si fuera pertinente.

Las instituciones, conjunta o separadamente, procurarán a través de las instancias correspondientes y en la medida de sus posibilidades, los apoyos y aportes regionales, nacionales e internacionales que sean necesarios para la materialización de los programas, proyectos y acciones que se emprendan en el marco del presente convenio.

Cada programa, proyecto y acción que se desee realizar, deberá contener la forma de financiamiento y la proposición en que concurrirán cada una de las instituciones firmantes, y si éste cubrirá en todo o en parte el costo total de las mismas, si será autofinanciado o finalmente, si requerirá de aporte económico externo, sea del sector público o privado o de ambos conjuntamente.

ARTÍCULO 3º. La ejecución de los programas, proyectos y convenios específicos referidos en el artículo anterior, serán coordinados por las comisiones de la Red, las que velarán por el cumplimiento de las actividades y los objetivos, según los criterios de competencia de dichos programas, proyectos y convenios.

ARTÍCULO 4º. El marco de actividades de vinculación académica que se pretende lograr con el presente convenio se refiere a los siguientes ámbitos:

- a) Fomentar el intercambio de docentes y estudiantes de pre y postgrado entre las instituciones de la Red, de manera que se facilite que los académicos de una universidad puedan efectuar docencia y los alumnos puedan asistir a clases y adquirir experiencia en otra durante un plazo determinado.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes.



Convenio de Colaboración Académica Red Cruz del Sur

- c) Intercambio de experiencias en el desarrollo de la docencia.
- d) Realización de estudios e investigaciones conjuntas.
- e) Realización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones, artículos de opinión, etc.
- g) Fomentar la realización de postgrado, buscando la excelencia académica a través de programas y metodologías innovadoras.
- h) Análisis, estudios, coordinación, proposición y participación conjunta en actividades de investigación, sea para programas concursables del área pública o privada.
- i) Intercambio de libros, documentos y demás material bibliográfico, para impulsar la integración entre las instituciones por medio del envío mutuo de publicaciones oficiales y de documentos originados en investigaciones terminadas o en curso.
- j) Incentivar la complementación e integración, mediante el uso de tecnología, facilitando el aprendizaje y la cooperación a distancia por medio de Internet.
- k) Realizar actividades de extensión, culturales y artísticas de interés tanto de los integrantes de las respectivas comunidades universitarias, como del público en general.
- l) Cualquier otra actividad relacionada en el marco de los objetivos del presente convenio.

ARTÍCULO 5º. La selección de los académicos y alumnos que participen en las actividades que se originen a partir de este convenio, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino en el caso de los intercambios y/o visitas.

ARTÍCULO 6º. Las universidades que suscriben este convenio, se comprometen a otorgar a los académicos y alumnos de la(s) universidad(es) que la visiten, el mismo trato que reciben sus académicos y alumnos, facilitando el acceso a sus dependencias y sus servicios, de acuerdo a su propia reglamentación interna.

ARTÍCULO 7º. Las universidades, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otras instituciones ajenas a la Red Universitarias Cruz del Sur para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

ARTÍCULO 8º. Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieran celebrar entre ellas y/o con terceros,



Convenio de Colaboración Académica Red Cruz del Sur

manteniendo las respectivas instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

ARTÍCULO 9º. En todo momento a partir de la entrada en vigencia de este convenio, cualquiera de las universidades podrá proponer a las restantes su modificación, no obstante, la propuesta no podrá afectar el logro de los objetivos de los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTÍCULO 10º. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de acuerdos directos entre las universidades.

ARTÍCULO 11º. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por las autoridades de las universidades, y tendrá una duración indefinida.

Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos y actividades que estuvieran en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuarán hasta su término total sobre las condiciones acordadas.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio los representantes de las universidades de la Red, en seis (6) ejemplares originales.



Convenio de Colaboración Académica Red Cruz del Sur

Pedro Pablo Rosso Rosso
Rector
Pontificia Universidad Católica de Chile

Sergio Lavanchy Merino
Rector
Universidad de Concepción

Alfonso Muga Naredo
Rector
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

José Rodríguez Pérez
Rector
Universidad Técnica Federico Santa María

Víctor Cubillos Godoy
Rector
Universidad Austral de Chile

Concepción, 11 de agosto de 2009.